

**DECRETO ALCALDICIO Nº 001291**  
**LITUECHE, 07 OCT 2016**  
**Hoy se decretó lo que sigue:**

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contar con los servicios administrativos para darle continuidad al programa municipal de apoyo para la vivienda.
- El Programa Municipal Apoyo a la Vivienda 2016.
- El Presupuesto Municipal Vigente Año 2016.
- Que para contratar los servicios se realiza el proceso y que norman la adquisición y adjudicación de Servicios de Asesoría Administrativa para programa habitacional a las familias de la comuna de Litueche.
- Los Términos de Referencia que se adjuntan al proceso y que norman la adquisición y adjudicación de Servicios de Asesoría Administrativa para programa habitacional a las familias de la comuna de Litueche.
- El decreto N° 1231 de fecha 23 de septiembre de 2016, que llama a licitación pública ID 1743-93-L116.
- El decreto N° 1280, de fecha 06 de octubre de 2016, que adjudica la licitación pública ID 1743-93-L116 al oferente Fabrizio Esteban Cáceres Abarca, RUT N°9.957.828-9, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de las mismas.
- El contrato de fecha 07 de octubre de 2016.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015 que fija subrogancia de los distintos departamentos municipales. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma

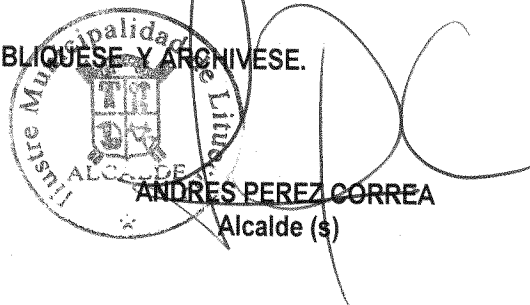
**DECRETO:**

1. **APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de fecha 07 de octubre de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Fabrizio Esteban Cáceres Abarca, RUT N°9.957.828-9, para el desempeño de la función de Asesor Habitacional del programa de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de Litueche, por la suma de \$1.200.000 (un millón de pesos), 10% impuesto incluido.**
2. **CARGUESE** el gasto que irroge el presente decreto al Presupuesto Municipal Vigente, ítem programas sociales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
Alcalde (s)

**APC/LUS/RPV/CSM**

**Distribución:**

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Adquisiciones (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASESOR HABITACIONAL PROGRAMA DE VIVIENDA**

En Litueche a 07 de octubre de 2016, comparecen por una parte Don ANDRES PEREZ CORREA, en representación de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, Rut. N°69.091.100-0, en su calidad de Alcalde (S) ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N°796, Comuna de Litueche; y por la otra don Fabrizio Esteban Cáceres Abarca, RUT N° 9.957.828-9, en adelante "el (la) prestador (a)", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Litueche, conforme a la licitación pública ID 1743- 93-L116, requiere contratar los servicios de un Asesor Habitacional para efectuar las funciones indicadas en las bases de la licitación indicada.

**SEGUNDO** : Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de Fabrizio Esteban Cáceres Abarca, quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

**TERCERO** : El prestador llevará a cabo sus funciones en jornadas de lunes a viernes, de 8.30 a 17.30 horas, a contar del día 07 de octubre de 2016 por un período de meses (o año), es decir hasta el día 31 de Diciembre de 2016, en dependencias dispuestas por el Municipio en la Comuna de Litueche, pudiendo redistribuir días y horarios, aumentar y disminuir las horas, para dar mejor funcionamiento a sus actividades.

El Alcalde o quien este designe, por naturaleza de los servicios, podrá destinar al prestador a cumplir otras funciones relacionadas con la ejecución de actividades oficiales del Municipio, las que eventualmente pueden desarrollarse en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato, sí que signifique desmedro al prestador.

**CUARTO** : Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche, con una anticipación mínima de 30 días

**QUINTO** : La Municipalidad de Litueche pagará al prestador la suma de \$400.000(cuatrocientos mil pesos) mensuales o el valor proporcional equivalente, impuesto incluido, previa presentación de boleta de honorarios junto con un informe de los servicios llevados a cabo en el mes correspondiente a la emisión de dicha boleta, informe que será visado por la Directora de desarrollo Comunitario.

Será de responsabilidad y cargo del prestador dar cumplimiento a las cotizaciones previsionales, laborales (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) y de salud que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.255. No obstante el prestador deberá adjuntar a su informe mensual los antecedentes que acrediten dicho pago o que le eximan de tal obligación.

El valor mensual a pagar, se entiende incluido todo otro gasto en que incurra el prestador, necesarios para desarrollar su labor en dependencias municipales y/o terreno, según corresponda.

**SEXTO** : El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, no existiendo, por tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre el Municipio y el Prestador.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

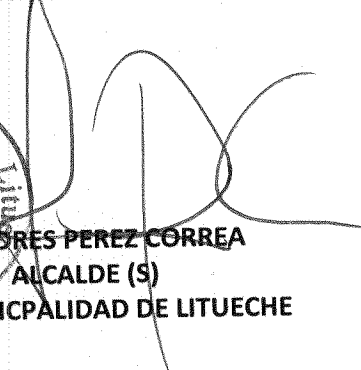
El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

Las Partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera para las mismas obligaciones de exclusividad.

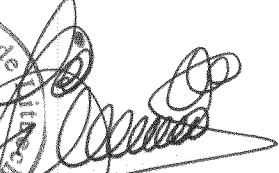
**SEPTIMO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


**NOVENO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del prestador.



  
**ANDRÉS PEREZ CORREA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**



  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**Fabrizio Esteban Cáceres Abarca**  
**RUT N° 9.957.828-9**  
**Prestador Servicios**